

**CIRCULAR N° 048**

Para: SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES (AS) DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, PRESIDENTES (AS) Y DIRECTORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ JEFES O RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN JEFES O RESPONSABLES DE TALENTO HUMANO

De: SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Asunto: Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa

Reciban un cordial saludo.

Con ocasión de la situación epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19, el Distrito Capital ha desplegado diferentes acciones de manera articulada entre sus dependencias, e incluso con otros sectores, propendiendo por la atención oportuna, eficiente y pertinente de los servicios a su cargo.

En este sentido, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto 093 de 2020, mediante el cual creó el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, como un mecanismo de redistribución y contingencia para la población pobre y vulnerable residente en Bogotá durante el periodo de emergencia.


Por lo anterior, se expidió el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, el cual tiene como objetivo "Orientar los procesos y acciones del funcionamiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, y establecer los lineamientos, componentes, procedimientos generales y las sinergias necesarias



entre las diferentes entidades del Distrito para la operación de los tres canales: 1) Transferencias monetarias; 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y; 3) Subsidios en especie.”.

Así las cosas, a través de ésta circular se socializa el Manual, el cual se ocupa del funcionamiento del Sistema Bogotá Solidaria en Casa, con el fin de ser tenido en cuenta para la articulación necesaria entre las diferentes entidades del Distrito, sus roles, responsabilidades y competencias, el cual servirá como instrumento técnico para ejercer su respectiva labor.

Cordialmente,


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá

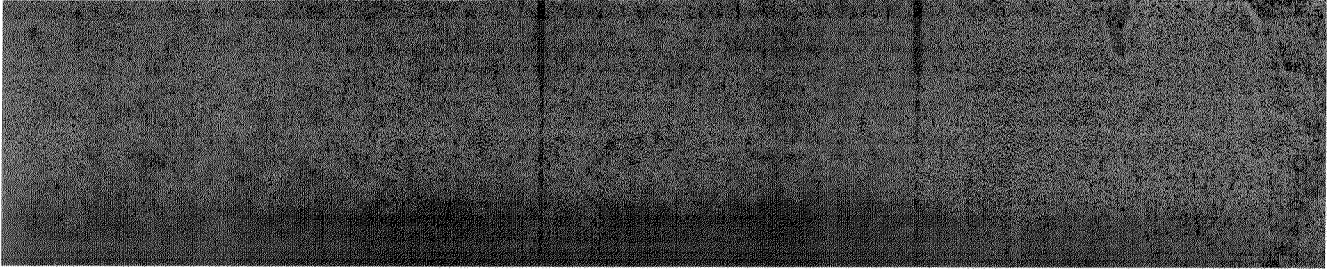
Anexo: Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Lina María Sánchez Romero – Asesora
Proyectó: Sandra Morad Novoa – Contratista – Oficina Asesora Jurídica

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



MANUAL OPERATIVO DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

2020

VERSIÓN 1

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1. OBJETIVO DEL MANUAL	5
2. ALCANCE DEL MANUAL	5
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	5
3.1 CONSTITUCIONALES:	5
3.2 LEGALES	6
3.2. DISTRITALES	6
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS	8
5. SIGLAS	11
6. SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA	12
7. GOBERNANZA DEL SISTEMA	13
A. COMITÉ DE COORDINACIÓN	13
B. COMITÉ TÉCNICO POR CANAL	14
7. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	15
8. CANAL DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS	18
8.1. FOCALIZACIÓN	18
8.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN	19
9. CANAL DE SUBSIDIOS EN ESPECIE	21
9.1. FOCALIZACIÓN	21
9.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN	22
10. CANAL DE BONOS CANJEABLES	24
10.1. FOCALIZACIÓN	24
10.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN	25
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	27
12. SUPERVISIÓN	27

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, a través del Decreto Ley 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por 30 días en todo el territorio nacional por la pandemia del COVID-19. Asimismo, mediante el Decreto Ley 461 de 2020, se facultó a los gobernadores y alcaldes a reorientar las rentas de destinación específica salvo las asignadas constitucionalmente, a realizar las respectivas modificaciones presupuestales y a reducir las tarifas de sus impuestos. En el mismo sentido, mediante la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria y mediante el Decreto Distrital 87 de 2020 se declaró la calamidad pública en Bogotá.

Adicionalmente el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Legislativo 512 del 02 de abril de 2020, facultó a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020.

En este contexto, el Distrito Capital ha venido desplegando diferentes acciones de manera articulada entre sus dependencias, e incluso con otros sectores, propendiendo por la atención oportuna, eficiente y pertinente de los servicios a su cargo, aun cuando ello ha significado la reconfiguración de los mismos.

En este sentido, y entendiendo que la emergencia actual, debido a su magnitud, requiere además de mecanismos excepcionales para su contención, mitigación y superación, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto 093 de 2020, mediante el cual creó el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa como un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia, específicamente en sus artículos 1 y 2 dispuso:

1. La creación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.
2. La posibilidad de transformar los servicios sociales presenciales del Distrito dirigidos a la población pobre y vulnerable, en transferencias.

Este Sistema se convierte en un mecanismo de redistribución y contingencia para la población pobre y vulnerable residente en el Distrito Capital, y requiere de toda la arquitectura institucional distrital y de la articulación de los esfuerzos administrativos y financieros para su puesta en marcha.

Así, este documento se ocupa del funcionamiento de dicho Sistema con el fin de establecer la articulación necesaria entre las diferentes entidades del Distrito, sus roles, responsabilidades y competencias; así como de detallar los procedimientos generales a seguir para la adecuada ejecución de los diferentes canales, a saber:

1) Transferencias monetarias, 2) Bonos canjeables por bienes y/o servicios y, 3) Subsidios en especie.

Adicionalmente, el Gobierno Distrital expidió el Decreto 108 de 2020, que modifica el Decreto 093 de 2020, estableciendo que “Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema.

De igual forma, se expidió el Decreto 113 de 2020 que en su artículo primero ordenó la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos de los Sistemas de Bogotá Solidaria en Casa y de la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá, coordinando las acciones de las Alcaldías Locales desde la Secretaría Distrital de Gobierno.

Tanto el funcionamiento del sistema como los roles y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, corresponderá a las competencias hoy asignadas a través de Acuerdos y Decretos Distritales”.

De esta manera, las entidades distritales cuyas funciones se dirijan a la implementación del Sistema durante la Emergencia podrán:

- a) Redireccionar recursos presupuestados para otros propósitos en cualquiera de los tres canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, de conformidad con el Decreto ley 461 y demás normas que así lo permitan, expedidas bajo las facultades del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica;
- b) Modificar, suspender o terminar los contratos o convenios ya existentes en cada uno de los tres canales, en función de las necesidades de los propósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, observando el estatuto general de contratación y las normas que sobre la materia expida el gobierno nacional en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica;
- c) Contratar de manera directa y expedita, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los servicios relacionados con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, siempre y cuando se atienda lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y demás requisitos para la declaratoria de urgencia manifiesta. El Distrito podrá celebrar nuevos convenios y modificar los convenios que a la fecha tiene contratados con la red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios para aumentar la capacidad de distribución a la población.

- d) Se autoriza a la Secretaría Distrital de Hacienda para implementar el sistema de solidaridad que recaude y canalice donaciones diferentes a las referidas en el Decreto 797 del 2018, para este efecto deberá proveer el mecanismo para realizar dicho recaudo.
- e) Canalizar y ejecutar por las entidades distritales competentes para brindar atención a población pobre y población vulnerable, los recursos que sean apropiados para financiar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.
- f) Modificar los proyectos de inversión que así lo requieran cumpliendo con las disposiciones previstas para hacer ajustes en el Plan de Desarrollo coordinadas con la Secretaría de Planeación. La población objetivo, los montos y los giros (presupuestales y de tesorería) serán definidos por las instancias de gobernanza del sistema y operativizados por las entidades de acuerdo con su competencia.
- g) Focalizar el canal de transferencias de subsidios en especie en dos modalidades: (i) focalización geográfica (mapas de pobreza administrados por SDIS) y (ii) listados censales recepcionados por el IDIGER y allegados por los diferentes sectores administrativos distritales con la población vulnerable y en fragilidad social derivada de la calamidad pública.

1. OBJETIVO DEL MANUAL

Orientar los procesos y acciones del funcionamiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, y establecer los lineamientos, componentes, procedimientos generales y las sinergias necesarias entre las diferentes entidades del Distrito para la operación de los tres canales: 1) Transferencias monetarias; 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y; 3) Subsidios en especie.

2. ALCANCE DEL MANUAL

El Manual Operativo está dirigido a las diferentes entidades y actores vinculados con la operación del Sistema y a los hogares beneficiarios y ciudadanos interesados en conocer su funcionamiento y administración. A su vez, sirve a las entidades de control como instrumento técnico para ejercer su respectiva labor.

En desarrollo del Sistema, se podrá generar guías operativas, anexos técnicos y demás documentos que precisen y contengan el detalle, especificidades y particularidades de la operación en sus diferentes componentes y procesos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 CONSTITUCIONALES:

- **Artículo 25** de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*
- **Artículo 2** de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: *“(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”* (Resaltos fuera de texto)
- **Artículo 13** de la Constitución Política de Colombia consagra que *“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”* (Resaltos fuera de texto)
- **Artículo 209** de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”* (Resaltos fuera de texto)

- **Artículo 336** de la Constitución Política de Colombia consagra que: “*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)” (Resaltos fuera de texto).*

3.2 LEGALES

- **Ley 715 de 2001**, artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
- **Ley 1523 de 2012**. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1801 de 2016**. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- **Decreto Ley 1421 de 1993**. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.
- **Decreto Ley 417 de 2020**. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- **Decreto 531 de 2020**. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- **Decreto Ley 461 de 2020**. Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

3.2. DISTRITALES

- **Decreto Distrital 172 de 2014**. Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
- **Decreto Distrital 797 de 2018**. Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación.
- **Decreto Distrital 081 de 2020**. Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...

- **Decreto Distrital 087 de 2020.** Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.
- **Decreto Distrital 090 de 2020.** Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
- **Decreto Distrital 091 de 2020.** Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
- **Decreto Distrital 093 de 2020.** Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
- **Decreto Distrital 106 de 2020.** Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
- **Decreto 108 de 2020.** que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que “Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema.
- **Decreto 113 de 2020.** Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
- **Directiva 001 de 2020.** Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Aislamiento social.** Incluye acciones de control de infecciones destinadas a retrasar la propagación de la enfermedad al minimizar el contacto cercano entre las personas, para el aplanamiento de la curva epidémica que ayuda a disminuir el riesgo de que los servicios de salud se vean sobrepasados y proporciona más tiempo para desarrollar una vacuna y un tratamiento. Los métodos incluyen cuarentenas, restricciones de viaje y cierre de escuelas, lugares de trabajo, estadios, teatros o centros comerciales.
- **Beneficiario.** Persona que pertenece a un hogar que recibe un apoyo del Sistema, por cualquiera de sus tres canales, una vez ha cumplido con los criterios de focalización, los procesos de verificación de cada uno y cuenta con el vehículo financiero para recibir transferencias de alguno de los tres canales.
- **Calamidad Pública.** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción (Ley 1523 del 24 de abril de 2012).
- **Censo DANE.** Corresponde al Censo de Población y Vivienda realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en 2018, en el cual se realiza la caracterización sociodemográfica de las personas y hogares residentes en Colombia, así como de las viviendas en el territorio nacional.
- **COVID-19.** Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.¹
- **Dispersión.** Transferencia de dinero desde la cuenta bancaria de titularidad de la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHD-DDT) a los beneficiarios del Sistema Bogotá Solidaria en Casa. En algunos casos la operación involucra algún operador bancario o corresponsal bancario en la cadena de valor de la dispersión.
- **Estrategia Distrital de Respuesta.** Es el marco de actuación de las entidades del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

¹ <https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus> - Organización Mundial a la Salud.

- **Encuesta Multipropósito de Bogotá.** La Encuesta Multipropósito es un instrumento de recolección de información estadística que contiene insumos para analizar no solo la evolución de la población en relación con sus condiciones de vida, de entorno y capacidad de pago, sino también para la evaluación de diferentes políticas públicas distritales. Esta operación estadística es producto de los esfuerzos conjuntos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el DANE.
- **ESPIII.** Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. El Reglamento Sanitario Internacional (2005), o RSI (2005), establece esta figura ante eventos extraordinarios que se determine que constituyen un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podrían exigir una respuesta internacional coordinada.
- **Emergencia.** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012).
- **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.** Es la denominación constitucional o legal que faculta al Presidente de la República a promulgar decretos legislativos en los cuales puede expedir normas que ordinariamente solamente puede proferir el Congreso de la República. Está consagrado en el artículo 215 de la Constitución Política.
- **Gestión del riesgo de desastres.** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia de este, para impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (Ley 1523 de 2012).
- **OMS.** Es la Organización Mundial de la Salud, organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención a nivel mundial en la salud.
- **Pandemia.** Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad. Se produce una pandemia de gripe cuando surge un nuevo virus gripal que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él. Por lo común, los virus que han causado pandemias con anterioridad han provenido de virus gripales que infectan a los animales².
- **Puntos del corresponsal bancario.** Son los lugares distintos a las sucursales bancarias donde los beneficiarios pueden realizar los retiros de sus beneficios.
- **SDGR-CC.** Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, es una estructura sinérgica a través de la cual se organizan y articulan las instancias,

² https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/ - Organización Mundial a la Salud.

políticas y acciones en materia de gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá; creado mediante el Acuerdo 546 de 2013 y reglamentado a través de Decreto 172 de 2014.

- **SISBEN.** El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Servicios Sociales. Es un instrumento de focalización individual diseñado por la Nación y administrado por las entidades territoriales. Utiliza herramientas técnicas y estadísticas que permiten identificar y ordenar a la población según las condiciones socioeconómicas particulares registradas en la encuesta Sisbén. (Se basa en las estipulaciones contenidas en la Ley 715 de 2001, artículo 94, modificada por la Ley 1176 de 2007, artículo 24). La versión vigente es el Sisbén III pero el Distrito emplea, para el Sistema Bogotá Solidaria en Casa, la información del Sisbén IV entregada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.** Creado a partir de la Ley 1523 de 2012 por sanción presidencial, es el conjunto de entidades nacionales del orden público, privado y comunitario que, articuladas con las políticas, normas y recursos, tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en todo el territorio nacional en busca de mejorar la calidad de vida, la seguridad y el bienestar de todas las comunidades colombianas
- **Subsidios en especie.** Ayudas en forma de bienes o servicios, bonos canjeables, tarjetas monedero o similares, entregados directamente a los beneficiarios.
- **Transferencias monetarias.** Transferencias en dinero dirigidas a los hogares beneficiarios a través de vehículos financieros como cuentas de bajo monto, cuentas de ahorros o giros.
- **Bonos canjeables.** Canal mediante el cual el beneficiario podrá acceder a recursos a través de canales no bancarios, con los cuales podrán hacer retiros o hacer las compras que el hogar necesite.
- **Operador.** Red bancaria o entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios.

5. SIGLAS

D.C.: Distrito Capital

SBSC: Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa

DNP: Departamento Nacional de Planeación

FDL: Fondo de Desarrollo Local

FONDIGER: Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D. C.

IDIGER: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático

IBS: Índice de Bogotá Solidaria

SDG: Secretaría Distrital de Gobierno

SDP: Secretaría Distrital de Planeación

SDIS: Secretaría Distrital de Integración Social

SHD: Secretaría de Hacienda Distrital

Sisbén: Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

UPZ: Unidad de Planeamiento Zonal

6. SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

En consideración a que la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Bogotá D.C., se hace necesario adoptar medidas adicionales y complementarias que permitan conjurar el estado de calamidad pública existente, se expidió el Decreto Distrital 093 de 2020 que en su artículo segundo crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá.

EL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA (SBSC) es un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia dirigido a la contención, mitigación y superación de la pandemia de COVID-19.

SE CREÓ para atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C., como un sostenimiento solidario en el marco de la contención y mitigación del COVID-19.

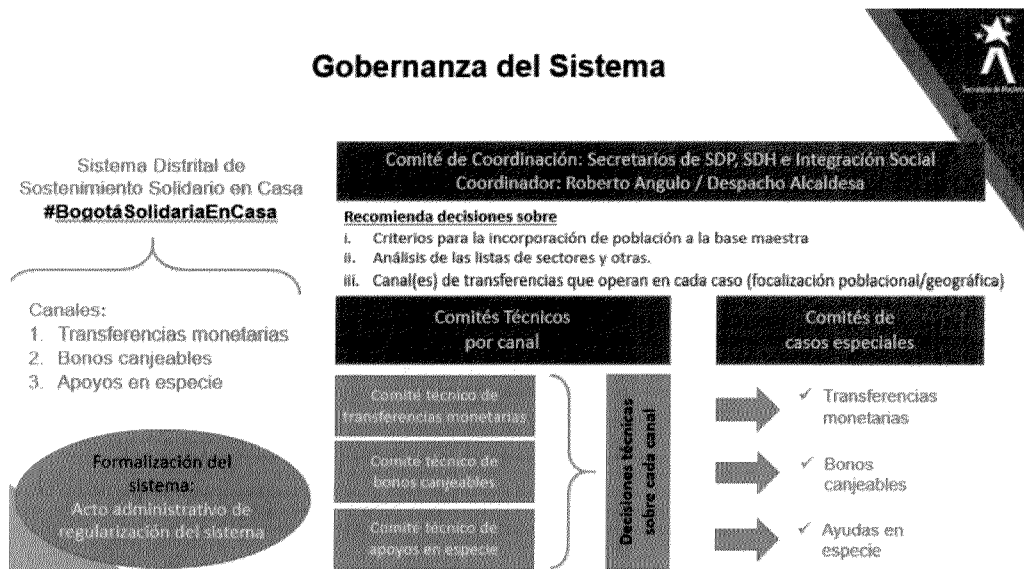
ESTÁ DIRIGIDO a quien pertenezca a los distintos grupos poblacionales, hogares y comunidades en situación de pobreza o de vulnerabilidad a raíz de la pandemia del COVID-19.

SE FINANCIA con los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales, los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, que en el marco del Decreto 113 de 2020 están destinados para ejecutarse a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa en sus diferentes canales. Adicionalmente, con las donaciones (en dinero o en especie) de particulares y organismos nacionales e internacionales.

LA GOBERNANZA DEL SISTEMA está a cargo de un comité coordinador y tres comités técnicos, uno por cada canal.

7. GOBERNANZA DEL SISTEMA

La gestión del Sistema garantiza su eficiente funcionamiento en pro del cumplimiento de sus objetivos. La siguiente gráfica presenta la estructura de autoridades colegiadas que legitiman la toma de las diferentes decisiones en el marco del Sistema.



Fuente: elaboración propia

Así, el Sistema está integrado por:

A. COMITÉ DE COORDINACIÓN

Es la más alta instancia de articulación y dirección del Sistema. Está compuesto por los Secretarios de Planeación, Gobierno, Hacienda e Integración Social y un delegado del Despacho de la Alcaldesa Mayor. La Secretaría Técnica de este Comité está a cargo del delegado(a) del Despacho de la Alcaldesa Mayor. Este Comité tendrá a su cargo realizar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento de los objetivos del Sistema. Para ello podrá citar a cualquier servidor público del orden Distrital que se requiera.

Funciones:

- Hacer la planeación estratégica del sistema de acuerdo con las competencias hoy asignadas a través de Acuerdos y Decretos Distritales.
- Dar lineamientos y orientaciones estratégicas sobre bases de datos, recursos de financiación y estrategia integral de focalización del Sistema, de acuerdo con las competencias hoy asignadas a través de Acuerdos y Decretos Distritales.

- Definir, adoptar y modificar el Manual Operativo del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.
- Definir el protocolo de atención a solicitudes relacionadas con el Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Si bien el Decreto 108 de 2020 contempla que existirán instancias de gobernanza, es en el marco de las competencias de las entidades responsables del Sistema que deben entenderse estas instancias.

B. COMITÉ TÉCNICO POR CANAL

Existe un Comité por cada canal, así:

- a. Comité Técnico de transferencias: compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.
- b. Comité Técnico de subsidios en especie: compuesto por la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica, y la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDIGER o sus delegados y otras que se incorporen en el canal.
- c. Comité Técnico de bonos canjeables: compuesto por el Secretaría Distrital de Integración Social o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica, y la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeación o sus delegados y otras que se incorporen en el canal.

Cada comité técnico define los lineamientos e instrumentos para la medición de avances de la operación de su respectivo canal. Las reuniones de todos los Comités podrán ser virtuales o presenciales según se considere y la situación lo permita. Cada Secretaría Técnica deberá llevar el registro de actas de las reuniones, de las recomendaciones y del seguimiento a los compromisos. Cualquier inconveniente que se presente en alguno de los Comités, deberá ser conocido y dirimido por el Comité de Coordinación.

La Secretaría Técnica de cada Comité Técnico por canal, citará a las entidades involucradas cuando se necesite resolver casos especiales y, de acuerdo con las circunstancias, dará solución al caso o se escalará al Comité Coordinador.

En virtud del artículo 6 del Decreto 113 de 2020, la Secretaría Distrital de Gobierno fijará los lineamientos, mecanismos de control y ejercerá la coordinación de las Alcaldías Locales para la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo

Local dentro del Sistema Bogotá Solidaria en Casa. Lo anterior, se articulará con los criterios que se establecen en el presente manual.

7. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

La focalización es un proceso que se concreta a partir de tres momentos: identificación, selección y asignación, mediante el cual se evalúan y clasifican las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población para determinar los potenciales beneficiarios de programas sociales y orientar recursos hacia el logro de objetivos sociales.

- I. Identificación, que define las características de los instrumentos que se utilizan para la escogencia de los beneficiarios.
- II. Selección, que corresponde a la elección del criterio de corte que define la condición de entrada o salida a un programa.
- III. Asignación, que consiste en el diseño del subsidio y el proceso de su entrega.

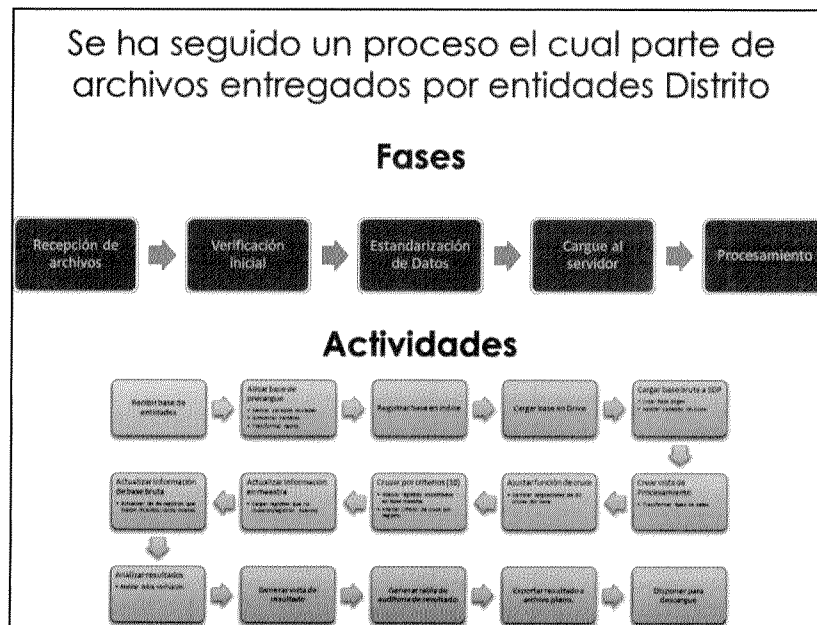
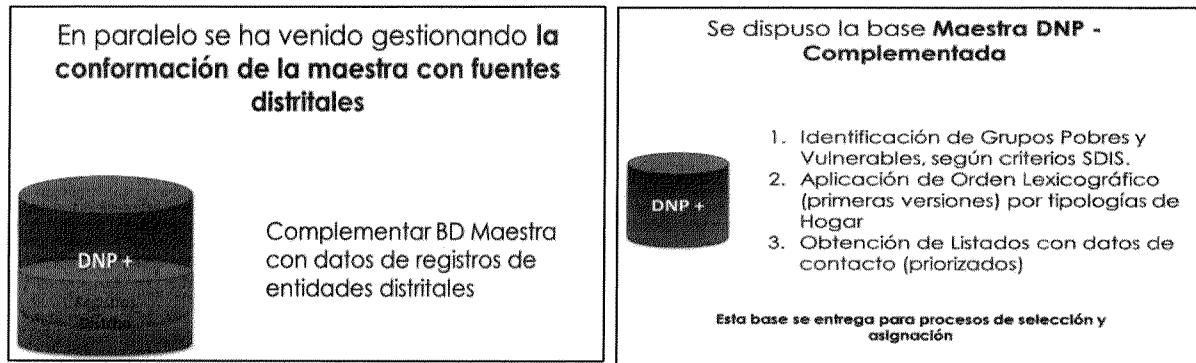
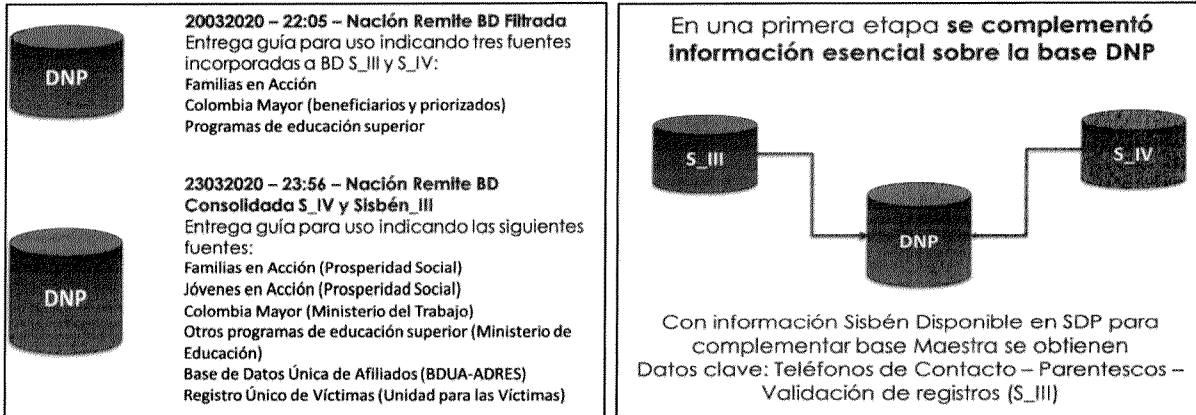
Para la focalización de la oferta distrital de transferencias, se hace uso de instrumentos ya definidos para ese fin por la Ley y no se adelanta en forma arbitraria por las entidades distritales. Para lo anterior, los procesos de identificación, selección y asignación serán definidos por la Secretaría de Integración Social y permitirán el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares, geográficos y comunitarios. En este sentido, los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de población focalizada a la Secretaría de Integración Social en los términos que está definida y serán responsables de dicha focalización (Artículo 2 Decreto 093 de 2020). Así mismo las entidades de la administración central, en el marco de sus competencias, podrán hacer ajustes a los criterios de población objetivo, focalización, priorización, ingreso especial y permanencia existentes de sus ofertas de transferencias en todos los canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.

La Secretaría Distrital de Planeación consolida la base maestra del Sistema Bogotá Solidaria en Casa para su operación e interoperabilidad con las demás bases de datos de las otras entidades. Se garantizará la aplicación de lineamientos referentes a la protección de datos, confidencialidad e integridad de la información de los ciudadanos.

Es importante mencionar que, para el Sistema Bogotá Solidaria en Casa, se considera viable aplicar lo establecido en el Decreto 518 de 2020, Parágrafo 1 del artículo 1: *“Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionadas de que trata el presente artículo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar. La configuración de estos supuestos no conlleva responsabilidad quienes participen en la implementación este programa”*, entendiéndose como transferencias monetarias no condicionadas, los tres canales del Sistema Bogotá Solidaria en

Casa: 1) Transferencias monetarias, 2) Bonos canjeables por bienes y/o servicios y, 3) Subsidios en especie.

Conformación de la base de datos maestra del Sistema Bogotá Solidaria en Casa



Maestra con fuentes distritales – Archivos Entidades

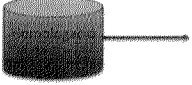
Cada archivo debe cumplir con la estructura descrita



TIPO DE DOCUMENTO
DOCUMENTO
PRIMER NOMBRE
SEGUNDO NOMBRE
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO (en formato dd/mm/aaaa)
FECHA DE INGRESO AL PROGRAMA (en formato dd/mm/aaaa)
DATOS DE UBICACIÓN (Según se tengan disponibles y hayan sido reportados así por el beneficiario ante la entidad encargada del programa social)
Código Localidad
- Código UPZ
- Código Sector Catastral
- Código Manzana Catastral
- Dirección de Residencia
TELÉFONO DE CONTACTO
CELULAR
CRITERIO (S) DE SELECCIÓN CUMPLIDO (S) PARA INGRESO AL PROGRAMA SOCIAL
FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (en formato dd/mm/aaaa)

Id_Registro
Id_Hogar

Maestra con fuentes distritales – Archivos Entidades – Homologación de Datos



La información recibida se homologa en la medida de lo posible para estandarizar tipos de documentos, fechas de nacimiento y datos de ubicación

Maestra con fuentes distritales – Archivos Entidades – Cargue de Datos a Servidor

Se deben realizar ajustes a los tipos de datos provenientes de las distintas fuentes para ajustarlos a la definición establecida en el servidor



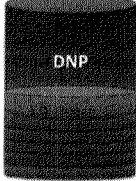
Maestra con fuentes distritales – Archivos Entidades – Procesamiento



Uno a uno los archivos recibidos de las entidades son procesados. Se aplica un algoritmo que compara registro a registro los datos de origen con los disponibles en la base maestra:

- Se identifican cuáles ya existen
- Se identifican cuáles no están

Maestra con fuentes distritales – Archivos Entidades – Procesamiento



Se consolida así una base de datos incremental – que marca las coincidencias con registros previos y agrega e identifica orígenes de registros nuevos que vayan a ingresar de un archivo

Como resultado es posible identificar cada origen y las coincidencias entre ellos

8. CANAL DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Canal mediante el cual se realizan transferencias en dinero dirigidas a los hogares beneficiarios a través de vehículos financieros como cuentas de bajo monto, cuentas de ahorros o giros.

8.1. FOCALIZACIÓN

- **Identificación**

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa se hará a partir de:

- Base de datos maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación.
- Base de datos de encuestados por la ficha de Bogotá Solidaria en Casa, dispuesta para la población.
- Bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las entidades distritales.

- **Selección**

La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que:

- Se encuentren en la base maestra del Sisbén con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
- Sean clasificados como potenciales beneficiarios según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).

Dado que la información suministrada por el DNP en la base de datos maestra se estructuró con lo reportado por cada hogar en el momento de la encuesta Sisbén, con el fin de garantizar los derechos de los hogares focalizados se puede realizar la transferencia monetaria al jefe de hogar bancarizado, y en caso de no estar bancarizado, se realizará la transferencia al miembro del hogar que se encuentre bancarizado en el siguiente orden: cónyuge, o hijo mayor de edad.

8.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN

Este canal se materializa a través de red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios, que se denominan operadores, con los que se suscribirá convenio para tal fin, que cuenten con una oferta amplia de prestación de servicios dirigidos a la población objeto. En ese sentido, la Secretaría de Hacienda Distrital, en los términos de los artículos 35 y 39 del Decreto Distrital 777 de 2019, podrá anexar convenios o acuerdos a los respectivos contratos principales de cuenta bancaria, mediante convenio con las entidades bancarias que presten el servicio de pagos y con otras entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, surtiendo las siguientes etapas:

- a. Negociación de tarifas
- b. Firma del convenio
- c. Cruce de bases de datos
- d. Campañas de comunicaciones

Para el abono de las transferencias monetarias, se desarrollará el siguiente procedimiento, el cual será detallado en cada Anexo Operativo que haga parte integral de los convenios, contratos y/o acuerdos de servicios que se suscriban con los operadores:

- La Secretaría Distrital de Planeación consolidará la base maestra del SBSC, con la información conjunta de las tres fuentes de datos de identificación, y entregará el resultado del cruce de base de datos maestra SBSC, con los criterios de priorización definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y de los sectores que participan en el canal de transferencias monetarias. Previo a cada dispersión, el Comité Técnico del canal emitirá recomendaciones técnicas y financieras y dispondrá su envío a la Secretaría de Hacienda Distrital para que esta lo transmita a los operadores.
- En paralelo, el Comité Técnico estimará el monto requerido para garantizar los recursos de la dispersión y la Secretaría de Hacienda Distrital informará dicho monto a la Secretaría Distrital de Integración Social o a la entidad que, de acuerdo con su misionalidad, deba adelantar el giro de recursos para activar el canal de transferencias monetarias.
- Los recursos de los Fondos de Desarrollo Local autorizados en el Decreto 113 de 2020 podrán destinarse para activar el canal de transferencias monetarias.
- La SHD-DDT dispondrá los recursos a favor del operador, de acuerdo con la recomendación de giro.
- La Secretaría de Hacienda Distrital recibirá un informe del operador con el resultado detallado de la dispersión, indicando los pagos que fueron exitosos y aquellos rechazados, con su respectivo motivo de rechazo. Dicho informe se

remitirá a la Secretaría Distrital de Planeación para: 1) registrar en la base maestra del SBSC los hogares que han recibido beneficio; e 2) identificar los rechazos en la base maestra del SBSC.

- El comité técnico revisará y suscribirá el informe periódico de la dispersión de los recursos.
- Para llevar a cabo el anterior proceso de dispersión, el numeral h) del Decreto 093 de 2020 facultó al Distrito para celebrar nuevos convenios y modificar los convenios que a la fecha tiene contratados con la red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios para aumentar la capacidad de distribución a la población.

9. CANAL DE SUBSIDIOS EN ESPECIE

Canal mediante el cual se entregan ayudas en forma de bienes o servicios directamente a los beneficiarios.

9.1. FOCALIZACIÓN

El canal de subsidios en especie tendrá dos modalidades de focalización:

1. Focalización geográfica

Esta focalización es definida por la Secretaría Distrital de Integración Social a partir del Índice de Pobreza Multidimensional a nivel de manzana calculado por el DANE. Se focaliza partiendo de la construcción de mapas de pobreza con la identificación de las zonas geográficas en las cuales se incluyan como mínimo una manzana en decil 10 con al menos uno de los siguientes grupos: polígonos de monitoreo remitidas por la Secretaría Distrital de Hábitat, las manzanas que se encuentran reportadas en la base de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, así como las manzanas en riesgo no mitigable de acuerdo con la información remitida por la Secretaría Distrital de Hábitat, manzanas que pertenecen a uno de los 100 barrios priorizados por la Secretaría Distrital de Integración Social, así como las manzanas que corresponden a avalúo menor a 70 millones remitido por la Secretaría Distrital de Hábitat.

Adicionalmente, en estos mapas de pobreza se tendrán en cuenta aspectos de seguridad para garantizar la adecuada operación de las entregas de subsidios en especie.

2. Focalización poblacional o sectorial

Los sectores administrativos del Distrito podrán identificar población pobre y vulnerable a raíz de la emergencia del Covid-19 y generar listados con sus datos de identificación, los cuales serán certificados por los sectores para su uso como listados de focalización. Los sectores enviarán dichos listados a la Secretaría Distrital de Integración Social, para su consolidación en un único listado, el cuál será entregado al IDIGER.

Para aquellas poblaciones que no están identificadas en la base de datos maestra del Sisbén, el Comité Técnico de subsidios en especie recomendará los criterios de su registro o de la entrega del subsidio en especie, en la base maestra del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Las bases de datos suministradas por parte de las entidades distritales a la Secretaría Distrital de Planeación serán incluidas en la "Base Maestra" de Bogotá Solidaria en Casa, y cada representante legal de la entidad asumirá la responsabilidad de la calidad de la información entregada.

El Comité Técnico recomendará la entrega de subsidios en especie a grupos o comunidades en situación humanitaria que exija atención inmediata, o por tratarse de fenómenos sociales de particular y urgente atención.

9.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN

Los subsidios en especie comprenden elementos, bonos canjeables, tarjetas monedero o similares, para proveer a las poblaciones vulnerables y pobres, insumos básicos de primera necesidad para garantizar su seguridad alimentaria, cuidado personal y aquellos que se consideren pertinentes como ayuda humanitaria para atender las necesidades de la calamidad pública en el marco del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Los recursos para los subsidios en especie tienen por fuente:

- Los recursos que ingresan al presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social con destino al Sistema Bogotá Solidaria en Casa, los cuales podrá disponer de manera directa en el marco de sus competencias.
- Los recursos de emergencia propios del FONDIGER.
- Los recursos que en virtud de las facultades excepcionales reorienten e inviertan los Fondos del Desarrollo Local para el funcionamiento del Sistema de manera directa, a través de las Alcaldías Locales o a través de los entes contratados para la prestación de servicios o suministro de bienes.
- Los recursos provenientes de donaciones.

Subsidios en especie cuya focalización es geográfica

Las entidades que hagan entrega de subsidios en especie, incluidas la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales, deberán hacer las entregas únicamente en los polígonos focalizados y priorizados en la forma descrita, a la totalidad de los hogares en cada uno.

Cada entidad suscribe los contratos pertinentes para la entrega de los subsidios, con cargo a sus recursos o a los definidos por la Secretaría de Hacienda Distrital para el financiamiento del Sistema Bogotá Solidaria en Casa (ordenación del gasto en cada entidad).

Los subsidios en especie cuya focalización es poblacional o sectorial

IDIGER y las Alcaldías Locales coordinadas por la Secretaría Distrital de Gobierno serán las entidades que realizarán la operación (contratación y entrega) de los subsidios en especie. Estas entidades suscribirán los contratos pertinentes para la entrega de los subsidios, con cargo al presupuesto del Plan de Acción de la

Emergencia y a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local asignados en el Decreto 113 de 2020.

Subsidios en especie para grupos o comunidades en situación humanitaria que exija atención inmediata o por tratarse de fenómenos sociales de particular y urgente atención: las Alcaldías Locales estarán a cargo de efectuar la contratación y entrega coordinadas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

10. CANAL DE BONOS CANJEABLES

Canal mediante el cual el beneficiario podrá acceder a recursos a través de canales no bancarios, con los cuales podrán hacer retiros o hacer las compras que el hogar necesite.

10.1. FOCALIZACIÓN

- **Identificación**

La identificación de los beneficiarios de bonos canjeables en el marco del Sistema Bogotá Solidaria en Casa, se hará a partir de:

- La base maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación.
- Bases de datos de las entidades del Distrito, de su población y potencial beneficiaria, con la debida validación de calidad y veracidad de la información.
- Base de datos consolidada por la Alta Consejería de las TIC que entrega a la Secretaria Distrital de Hábitat, a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Integración Social, con la información de los hogares encuestados por la ficha de Bogotá Solidaria en Casa dispuesta para la población.

Las bases de datos suministradas por parte de las entidades distritales a la Secretaría Distrital de Planeación serán incluidas en la base maestra de Bogotá Solidaria en Casa, y cada representante legal de la entidad asumirá la responsabilidad de la calidad de la información entregada.

- **Selección**

La población beneficiaria de los bonos canjeables serán los hogares que:

- Se encuentren en la base maestra del Sisbén con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
- Sean clasificados como potenciales beneficiarios según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
- Se encuentren dentro de los criterios de focalización definidos por las entidades que actualmente entregan bonos canjeables.

10.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN

Este canal se materializa a través de cajas de compensación u otro operador idóneo que cuente con logística de creación de bonos y superficies de abastecimiento de alimentos y productos para el hogar, denominados operadores del canal de bonos. La Secretaría Distrital de Integración Social, las Alcaldías Locales coordinadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y demás entidades que opten por operar mediante este canal, podrán suscribir contratos con estos operadores, en los cuales se determine, por lo menos: costos por transacción, costos administrativos, medios y costos de notificación a los beneficiarios; red de puntos en superficies, red bancaria y de corresponsales no bancarios donde el bono podrá ser retirado o canjeado.

El proceso de suscripción del contrato deberá surtir las siguientes etapas:

- a. Negociación de tarifas
- b. Firma del convenio
- c. Cruce de bases de datos
- d. Campañas de comunicaciones

Para la creación y entrega de los bonos se desarrollará el siguiente procedimiento, el cual será detallado en cada Anexo Operativo que haga parte integral de los convenios, contratos y/o acuerdos de servicios que se suscriban con los operadores:

- La Secretaría Distrital de Planeación cruzará la información de los listados correspondientes de beneficiarios de bonos canjeables, suministrados por las entidades que utilizan este canal (bonos canjeables), con la información de la base maestra del Sistema Bogotá Solidaria en Casa, para identificar quiénes cumplen con los requisitos de focalización.
- La Secretaría Distrital de Planeación consolidará la tabla resumen del cruce de listados oficiales de las entidades, para información del Comité Técnico y que entregará a las entidades que utilizan este canal.
- El Comité Técnico recomendará el monto de recursos del pago de bonos, y en caso de que la entidad ordenadora no cuente con recursos, solicitará al Comité Coordinador que se efectúe la recomendación de asignación con relación a los recursos apropiados para el Sistema lo cual, una vez definido, se le informará a la entidad respectiva.
- La entidad correspondiente realizará el pago al operador, que a su vez deberá pagar los bonos a los beneficiarios.
- La entidad correspondiente recibirá un informe del operador con el resultado detallado del pago del bono, indicando periódicamente el avance en el cobro

por parte de los beneficiarios (cobros por día), distribución geográfica y uso (retiro o compra). Dicho informe se remitirá a la Secretaría Distrital de Planeación para identificar los bonos efectivamente entregados en la base maestra del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

- El Comité Técnico revisará y suscribirá el informe periódico del pago de bonos.

11. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Para garantizar la transparencia en el uso de los recursos, el Sistema Bogotá Solidaria en Casa deberá realizar seguimiento periódico del avance en la implementación de sus tres canales. En tal sentido, el Sistema Bogotá Solidaria en Casa reportará a través de la página web de la Alcaldía de Bogotá:

- 1) El número, fecha, monto de las transferencias monetarias realizadas por localidad;
- 2) El número, fecha, monto de los bonos canjeables entregados por localidad;
- 3) El número de subsidios en especie entregados por localidad.

Así mismo, publicará informes ejecutivos de la implementación de los tres canales, cuyos contenidos y periodicidad serán definidos por el Comité Coordinador.

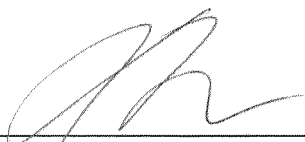
Al Sistema Bogotá Solidaria en Casa se le realizará una evaluación que permita establecer el cumplimiento de su objeto contenido en el artículo 2 del decreto distrital 093 de 2020, incluyendo la ejecución de los procedimientos establecidos en el presente Manual y demás guías que se expidan, así como determinar el total de hogares beneficiados con las acciones del sistema. La Secretaria Distrital de Gobierno, en cumplimiento de lo establecido en artículo 6 del Decreto 113 de 2020, definirá los mecanismos de control para la ejecución de los recursos por parte de las Alcaldías Locales y lo informará al Comité Coordinador del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Adicionalmente, el portal reportará las acciones que la Alcaldía de Bogotá se encuentra adelantando en materia de virtualización de la educación; cultura, recreación y deporte; abastecimiento de alimentos, prevención en Transmilenio; limpieza y desinfección; atención médica domiciliaria y subsidios a servicios públicos.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa se realizará de acuerdo con las recomendaciones del Comité Técnico de cada canal en concordancia con las responsabilidades asignadas a los operadores y ejecutores que intervienen en la implementación, como parte del ciclo de vida del Sistema.

El comité coordinador del Sistema Bogotá Solidaria en Casa, adopta la presente versión.



Luis Ernesto Gómez Londoño
Secretario Distrital de Gobierno
Delegado del Despacho de la Alcaldía Mayor



Xinia Rocío Navarro Prada
Secretaria Distrital de Integración Social



Juan Mauricio Ramírez Cortés
Secretario Distrital de Hacienda



Adriana Córdoba Alvarado
Secretaria Distrital de Planeación

Equipo que participó en la elaboración:

Roberto Angulo – Delegado de la Alcaldesa
Paula Marcela Escobar
José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico, Secretaría Distrital de Hacienda
Jennifer Lilian Pabón Martínez – Asesor despacho, Secretaría Distrital de Hacienda
Aura Catalina Martínez Cruz - Asesor despacho, Secretaría Distrital de Hacienda
Mauricio Ortega Sandino - Asesor despacho, Secretaría Distrital de Hacienda
Antonio José Avendaño – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Planeación
Luz Yanira Garzón Ardila, Profesional Especializado de la Dirección del Sisbén, Secretaría Distrital de Planeación
Constanza Liliana Gómez Romero – Subsecretaria Secretaría Distrital de Integración Social
Carolina Wilches Cortés – Directora Corporativa, Secretaría Distrital de Integración Social
Laura Quiroz – Asesora de despacho, Secretaría Distrital de Gobierno
Suzanne Danglejan – Asesora de despacho, Secretaría Distrital de Gobierno
Ana María Aristizábal Osorio – Directora de Planeación Secretaría Distrital de Gobierno
Ricardo Agudelo – Subsecretario, Secretaría Distrital de Gobierno

Revisión Jurídica:

Angela Díaz – Subsecretaria Jurídica, Secretaría Distrital de Planeación
Mario Andrade Zárate – Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Secretaría Distrital de Integración Social
Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico, Secretaría Distrital de Hacienda
Daniel Camacho – Asesor despacho, Secretaría Distrital de Gobierno